

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA
PALACIO DE JUSTICIA 2º PISO
LÉRIDA TOLIMA
TEL. No. 2890976

Correo Electrónico: j01prfctolerida@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lérída Tolima, Junio dieciséis (16) dedos mil veintiuno (2021).

Proceso: Sucesión doble e intestada.
Causantes: Rafael Ortiz Figueroa y otra.
Radicación: 2010 - 00077.

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto dentro de este proceso contra el auto de fecha mayo cuatro (04) del año que avanza.

El apoderado de los señores Ruth Esther Huertas Acosta y Luís Alberto Facundo Núñez, interpuso recurso de reposición contra el auto calendado cuatro (04) de mayo del año en curso, por medio del cual se negó el recurso de reposición del auto del 15 de marzo último, y se ordenó expedir las copias pertinentes para que se surta el recurso de queja ante el Honorable Tribunal Superior - Sala Civil Familia - de Ibagué.

La inconformidad del recurrente con el proveído atacado en reposición, consiste en que según su criterio se deben complementar las copias ordenadas enviar al superior para que las mismas sean tenidas en cuenta al momento de pronunciarse frente al recurso de queja.

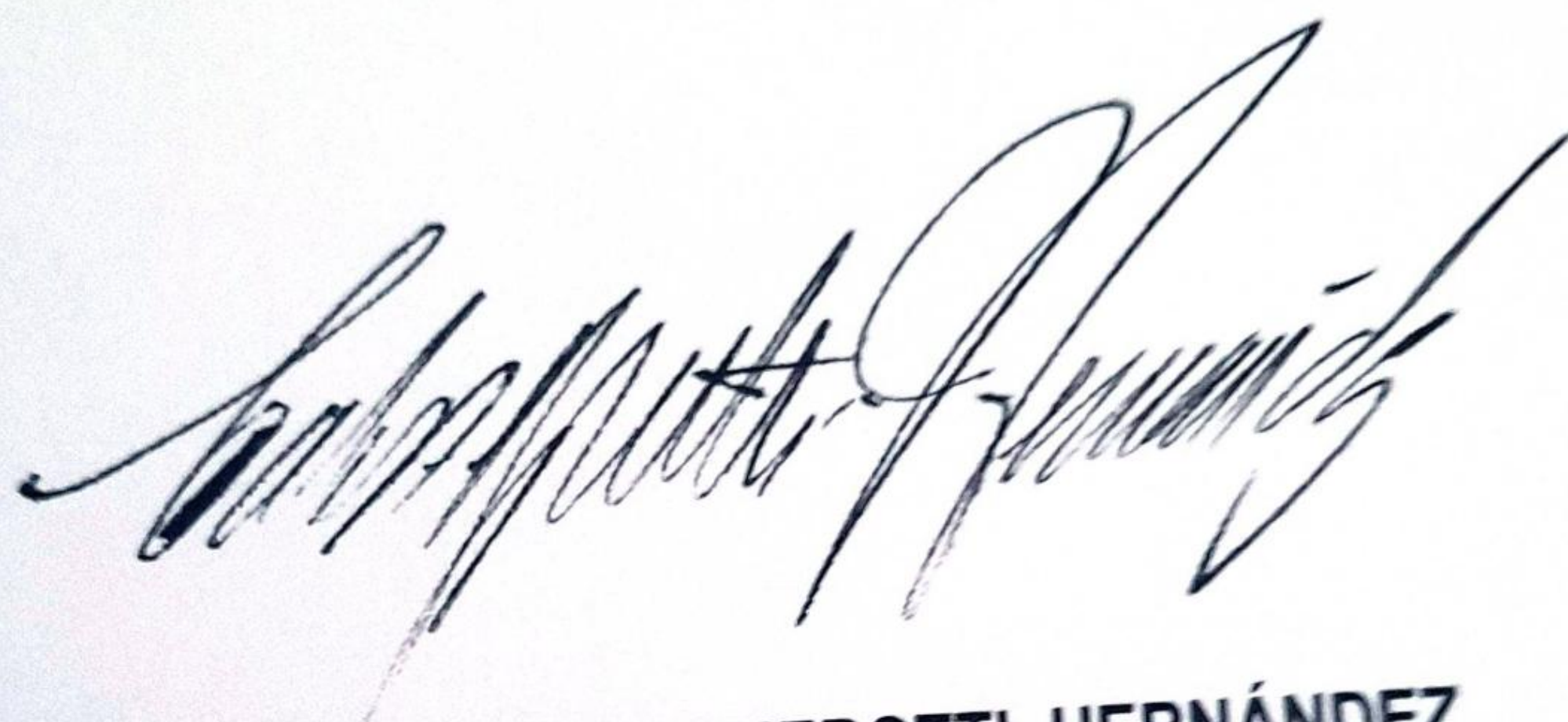
De lo planteado por el apoderado judicial recurrente, en sus escritos donde solicita la reposición del auto que ordenó la expedición de las copias al superior para que resuelva el recurso de queja por no haberse concedido la alzada interpuesta contra el auto calendado primero (1º) de marzo del presente año, vemos que en sí no es una reposición sino que lo pretendido es una complementación del auto en el sentido de ordenar expedir copias o reproducir otras piezas procesales a fin de que el superior las tenga en cuenta al momento de pronunciarse sobre el recurso de queja antes mencionado.

Ante tal situación considera el Despacho, que, como lo pretendido por el apoderado judicial de los señores Ruth Esther Huertas Acosta y Luís Alberto Facundo Núñez, es procedente, sin entrar en más análisis, se ordena complementar el auto del cuatro (4) de mayo último, en el sentido de ordenar

igualmente la reproducción de las piezas procesales a que hace referencia el profesional del derecho en el escrito de reposición.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Alfonso Pierotti Hernández', written in a cursive style.

CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNÁNDEZ